



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. **Aprehensión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2021-00149-00**

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

- 1. ALLEGAR** el certificado de tradición del vehículo de placas **ROT74E**, con fecha no superior a un mes, en el cual se acredite la prenda.
- 2. MANIFESTAR** bajo la gravedad del juramento que no existe otra acción en curso sobre el vehículo de placas **ROT74E**, con base en el contrato de prenda objeto de la presente acción.
- 3. INDIQUE** la forma como obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado Esteban David Alarcón Gutiérrez y así mismo deberá allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, de acuerdo con lo establecido en el inciso 22 del artículo 8 del decreto 806 de 2020.
- 4. APORTAR** el certificado expedido por la empresa de mensajería, que acredite la remisión y entrega de la notificación al deudor a la dirección de correo electrónico y/o dirección física registrada en el Contrato de Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición de Vehículo (Prenda sin Tenencia).
- 5. APORTAR**, el formulario de registro de inscripción inicial de la garantía mobiliaria.
- 6. APORTAR** la escritura pública 1348 de 9 de junio de 2018, con la finalidad de acreditar la calidad con la que dice actuar Nathalia Eugenia Vargas Pérez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3ff44831c2a161a0704a04779dfe33d96f93c1e1ab13206cb409b4212129cc0a
Documento generado en 31/05/2021 11:53:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 032 de 1 de junio de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.